



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 297 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 297-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 81064-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 134-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y el Recurso de Reconsideración presentado por Marín Torres Hilario contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2010/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, don Marín Torres Hilario, interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de ocho (08) días, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, el interesado ampara su pretensión señalando que: a) En la declaración efectuada en la Planilla Electrónica PDT 601 periodo Febrero 2008 se evidencia claramente el monto de 51,599.00 nuevos soles monto declarado que refleja la suma de las tres fuentes de financiamiento es decir, Recursos Ordinarios, SERUMS MINSA y SERUMS Juntos, los cuales han debido ser pagados por el encargado de Tributación de la Oficina de Economía de la DIRESA-HVCA juntamente con los otros dos importes de 13,265.00 y 22,789.00 nuevos soles con fecha 11 de marzo del 2008 como pagos previos a la Declaración, no siendo su responsabilidad;

Que, con los fundamentos y el medio de prueba que adjunta el impugnante, no llega a enervar los considerandos de la resolución impugnada, por cuanto como se observa de la copia de Programación de Declaración Telemática de fecha 26-03-2008, que obra a folios 16 y 17 de Expediente Administrativo N° 009-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD, el recurrente declaró ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que no existe importe a pagar a la Oficina de Normalización Previsional - Decreto Ley N° 19990, por lo que a la fecha de efectuar dicha declaración del PDT 601 (26-03-2008), quedaba por pagar el importe de S/.15,545.00, el cual recién se efectuó el 16 de abril del 2008; demostrándose con ello que se declaró erróneamente el Formulario de PDT 601, siendo sancionada la falta cometida por dicho error y no por el pago fuera de plazo como éste señala;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 297 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO. 2010

Que, estando a lo expuesto, deviene INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por Marín Torres Hilario, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2010/GOB.REG.HVCA/PR; dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **MARÍN TORRES HILARIO**, ex Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 18 de mayo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Presidencia
Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zarillo
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL

